

#1583

61/3920



Agosto 31/33

Proy. de ley por medio del cual se dona a la Comuna de La Vega un solar para la construcción de la Casa Consistorial.

5 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santiago, agosto 31 de 1933.-

#1098

Al Señor
Presidente del Hon. Senado
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Pláceme enviar á Ud. para los fines constitucionales, y debidamente aprobado por esta Cámara que me honro en presidir, el Proyecto de Ley por medio del cual se dona a la Común de La Vega un solar para la construcción de su Casa Consistorial.

Atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados

201/3920



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el inciso 5 del artículo 33 de la Constitución del Estado confiere al Congreso Nacional la atribución de determinar lo conveniente para la enagenación de los bienes del dominio privado de la nación;

CONSIDERANDO que por la Orden Ejecutiva No. 156 del Gobierno Militar, de fecha 10. de Mayo de 1918 publicada en el No. 2905 de la Gaceta Oficial, fué concedido a la Común de La Vega un solar del Estado para destinarlo a la construcción de una Casa Municipal, fijándose el plazo de tres años para la completa edificación de esta; y habiendo expirado este término sin que se hubiese procedido a la construcción, el solar volvió a ser propiedad del estado de acuerdo con lo dispuesto en la misma orden Ejecutiva;

CONSIDERANDO: que el Estado desea favorecer la construcción de la obra de que se trata, para contribuir así al mejor desarrollo de los intereses comunales y al ornato de la ciudad de La Vega,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se hace donación a la comun de La Vega de un solar del Estado, situado en la esquina sureste de las calles Independencia y Billimi de la ciudad de La Vega, cuyas dimensiones y linderos se indican mas adelante, para destinarlo a la construcción (a la construcción) de la Casa Consistorial.

Párrafo :- Las medidas y linderos del solar donado son las siguientes:

Comenzando en la intersección del lado Sur de la calle Independencia con el lado Este de la Calle Billini y siguiendo hacia el Sur

CONGRESO NACIONAL

OPICO:

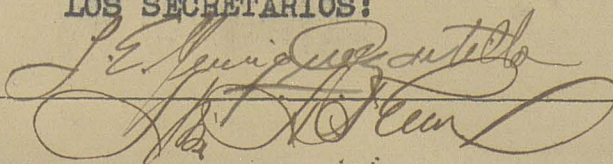
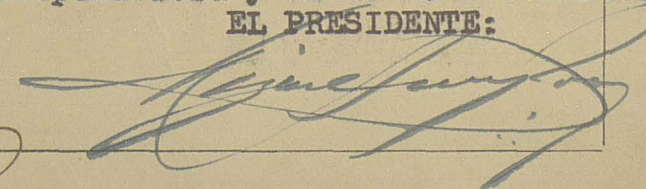
PAG. No.

dieciseis grados y treinta minutos al Oeste (S160 30' 0) (verdadero), a lo largo del lado este de la Calle Billini, una distancia de veinte metros y cincuenta centímetros (20.50 m); despues dobla en angulo recto y siguiendo al sur setentitres grados treinta minutos al Este (S 73o. 30 ' E) (verdadero); a distancia de dieciocho metros y veintiseis centímetros (18.26 m); luego dobla en angulo recto y sigue al Sur dieciseis grados y treinta minutos al Oeste (S 16o. 30 ') (verdadero), a distancia de 7 metros del lado Norte del terreno actualmente ocupado por el edificio conocido con el nombre de teatro "La Progresista"; de ahí vuelve en angulo recto y sigue al sur setenta y tres grados y treinta minutos al Este \$73o. 30 ' E (verdadero), a lo largo del lado norte del citado terreno ocupado por el Teatro "La Progresista", a distancia de dieciseis metros treinta y nueve centímetros (16.39m) despues vuelve en angulo recto y sigue al norte dieciseis grados y treinta minutos al Este (N. 16o 30' E) (verdadero), a una distancia de once metros y setenticinco centímetros (11.75m), de ahí dobla en angulo y sigue al Norte setenta grados al Oeste (N70o. 0) (verdadero) una distancia de dieciseis metros y cuarenta y cinco centímetros (16.45 m); despues dobla en angulo y sigue al Norte doce grados y treinta minutos al Este (N. 12o. 30' E) (verdadero) una distancia de veinte y dos metros ochenta centímetros (22.80m) a la línea Sur de la calle Independencia, entonces dobla en angulo y sigue al Norte setentiseis grados y quince minutos al Oeste (N. 76o 15' 0) (verdadero) por la parte sur de la calle Independencia, una distancia de dieciseis metros y setenta centímetros (16.70m) al punto de partida.

Artículo 2.- Esta Ley constituye el titulo de la Comun de La Vega. DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos treintitrés; Año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Santiago, R. D.
Septiembre 6 de 1933.-

01472

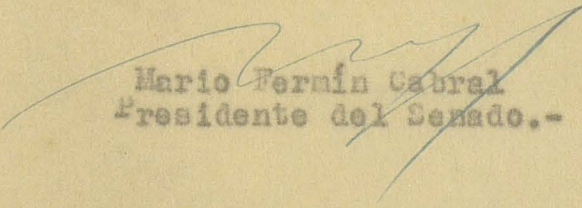
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Avisole recibo de su oficio No. 1098
del 31 de Agosto próximo pasado y del proyecto de ley
por cuyo medio se dona a la común de La Vega un solar
del Estado para la construcción de su Casa Consistorial.

Pláceme participarle que el citado
proyecto de ley fué aprobado por esta Cámara en sesión
de hoy y remitido al Poder Ejecutivo, para los fines
constitucionales.

De Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

81/3921

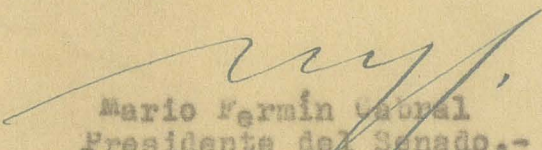
Santiago, R. D.
Septiembre 6 de 1933.-

Señor
Rafael M. Trujillo M.,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se dona a la común de la Vega un solar del Estado para la construcción de la Casa Consistorial.

Con toda consideración, le saluda
muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

81/3911



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el inciso 5 del artículo 33 de la Constitución del Estado confiere al Congreso Nacional la atribución de determinar lo conveniente para la enajenación de los bienes del dominio privado de la nación;

CONSIDERANDO que por la Orden Ejecutiva No. 156 del Gobierno Militar, de fecha 1° de Mayo de 1918 publicada en el No. 2905 de la Gaceta Oficial, fué concedido a la comña de La Vega un solar del Estado para destinarlo a la construcción de una Casa Municipal, fijándose el plazo de tres años para la completa edificación de ésta y habiendo expirado este término sin que se hubiese procedido a la construcción, el solar volvió a ser propiedad del Estado de acuerdo con lo dispuesto en la misma Orden Ejecutiva;

CONSIDERANDO que el Estado desea favorecer la construcción de la obra de que se trata, para contribuir así al mejor desarrollo de los intereses comunales y al ornato de la ciudad de La Vega,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se hace donación a la comña de La Vega de un solar del Estado, situado en la esquina sureste de las calles Independencia y Billini de la ciudad de La Vega, cuyas dimensiones y linderos se indican más adelante, para destinarlo a la construcción de la Casa Consistorial.

11^{ta} LEGISLATURA 028 de 1933

REGISTRADA AL NO. 1490

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de tres

hojas escritas en máquina razón de dos
espacios interlineares

Santa Domingo, D. R., el día diecinueve de enero de 1933

W. S. Acuña



PARRAFO: Las medidas y linderos del solar donado son los siguientes:

Comenzando en la intersección del lado Sur de la calle independencia con el lado Este de la calle Billini y siguiendo hacia el Sur diez y seis grados y treinta minutos al Oeste (S 16° 30' O) (verdadero), a lo largo del lado Este de la calle Billini, una distancia de veinte metros y cincuenta centímetros (20.50 m); después dobla en ángulo recto y siguiendo al sur setenta y tres grados treinta minutos al Este (S 73° 30' E) (verdadero); a distancia de diez y ocho metros y veintiseis centímetros (18.26 m); luego dobla en ángulo recto y sigue al Sur diez y seis grados y treinta minutos al Oeste (S 16° 30' O) (verdadero); a distancia de siete metros del lado Norte del terreno actualmente ocupado por el edificio conocido con el nombre de teatro "La Progresista; de ahí vuelve en ángulo recto y sigue al sur setenta y tres grados y treinta minutos al Este (73° 30' E) (verdadero); a lo largo del lado norte del citado terreno ocupado por el Teatro "La Progresista, a distancia de diez y seis metros treinta y nueve centímetros (16.39 m) después vuelve en ángulo recto y sigue al norte diez y seis grados y treinta minutos al Este (N. 16° 30' E) (verdadero); a una distancia de once metros y setenta y cinco centímetros (11.75 m); de ahí dobla en ángulo y sigue al Norte setenta grados al Oeste (N. 70° O) (verdadero) una distancia de diez y seis metros y cuarenta y cinco centímetros (16.45 m); después

192 LEGISLATURA Del... de 1933

REGISTRADA AL No. 1790

En el tomo... del libro letra...

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

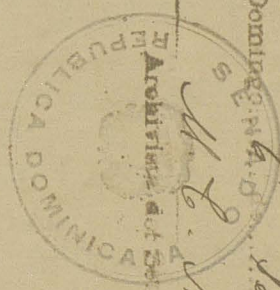
Y consta de tres

hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineares

Santo Domingo, D. R. 14 de Setiembre 1933

M. L. Navas



dobra en ángulo y sigue al Norte doce grados y treinta minutos al Este (N. 12°. 30' E.) (verdadero) una distancia de veinte y dos metros ochenta centímetros (22.80 m) a la línea Sur de la calle Independencia, entonces dobla en ángulo y sigue al Norte setenta y seis grados y quince minutos al Oeste (N. 76° 15' O) (verdadero) por la parte sur de la calle Independencia, una distancia de diez y seis metros y setenta centímetros (16.70 m) al punto de partida.

ARTICULO 2.- Esta ley constituye el título de la común de La Vega.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres; año 90° de la Independencia y 71° de la Restauración.

(Fdo.) Miguel A. Roca
 Presidente

(Fdos) L. E. Henriquez Castillo
 Miguel A. Felin
 (Secretarios)

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres, año 90° de la Independencia y 71° de la Restauración.


 PRESIDENTE:


 LOS SECRETARIOS:

19a LEGISLATURA 190 de 1933

REGISTRADA AL NO. 190

El 19 de Mayo de 1933

No. 190 de 1933 de la Leyes, Resoluciones

y Decretos aprobados por el Senado

Y consta de 190

hojas escritas e impresas en razón de dos
espacios por hoja.

Santo Domingo, 19 de Mayo de 1933

Alfonso M. M. M.
SECRETARIO

Archivista del Senado

